



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00395-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: OFELMA ALBINO DE RODRIGUEZ

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve BANCOLOMBIA S.A. , por intermedio de endosataria para el cobro judicial, contra OFELMA ALBINO DE RODRIGUEZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valores- Pagaré con fecha de vencimiento 2 de mayo de 2020, 2044001735 y 2044001667 en original- conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., además de que los títulos valores base de la ejecución prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con Nit. 890.903.938-8 contra OFELMA ALBINO DE RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 28.082.804, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

PAGARÉ CON VENCIMIENTO DEL 2 DE MAYO DE 2020

1.- Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil novecientos diez pesos M/cte. (\$4.599.910,00), que corresponden al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de mayo de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 2044001735

2.- Cincuenta y un millones nueve mil ochocientos diecinueve pesos M/cte. (\$51'009.819,00), que corresponden al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 2044001667

3.- Dieciocho millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/cte. (\$18.586.495,00), que corresponden al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

3.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como endosatario para el cobro judicial del extremo demandante a SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S., identificada con Nit. 900.751.466-5, representada legalmente por ROSSANA BRITO GIL, identificada con C.C. No. 26.996.750 y tarjeta profesional No. 225.114 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 0125 Hoy 07 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8258f482060a58af45d29bfefff5936535f6eaaa199db0eccdf14d77a703e9eb**
Documento generado en 04/12/2020 12:01:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>